



----- **SENTENCIA No. 68 (SESENTA Y OCHO).** -----

----- Altamira, Tamaulipas; a (25) veinticinco de febrero de (2022) dos mil veintidós.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número 541/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *******, por cuanto hace a la **ADJUDICACIÓN** solicitada por la C. *******.-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **ÚNICO.-** Mediante denuncia presentada el (11) once de junio de (2021) dos mil veintiuno, compareció la C. *******, exhibiendo la documentación pertinente.- Este Juzgado mediante proveído de fecha (21) veintiuno de junio de (2021) dos mil veintiuno, tuvo por presentada a la compareciente denunciando la sucesión testamentaria a bienes de *******, quien falleció el (19) diecinueve de agosto de (2020) dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas.- Ordenándose radicar la sucesión de mérito, así como convocar presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarían por dos veces de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley.- En fecha (01) uno de diciembre del (2021) dos mil veintiuno, se declaró formalmente valido el testamento público abierto otorgado por ******* y se reconoció como única y universal heredera a la cónyuge *******, y como herederos sustitutos por partes iguales a sus hijos *******; asimismo en ese mismo acto se designo como albacea testamentario a la C. *******, quien en ese momento aceptó y protestó el cargo conferido.- Por auto de fecha (03) tres de febrero del (2022) dos mil veintidós, se aprobó de plano el Inventario y Avalúo respecto de los bienes inmuebles que describe en el escrito de referencia y que corresponden al acervo hereditario de los autores de la sucesión, con la reserva de que si

aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregaran al mismo.-
Por auto de fecha (14) catorce de febrero del (2022) dos mil veintidós, se omitió la tercera y cuarta sección, y por corresponder al estado de los autos se ordenó dictar sentencia de adjudicación, y;-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.-** La C. *******, solicitan se dicte la resolución de ADJUDICACIÓN, a su favor. Describiendo en el inventario y avalúo el bien inmueble que se identifica como:

a).- El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad del lote de terreno numero *******, de la Manzana *****, de la Unidad habitacional ******, de ******, Y la casa habitación ahí construida, marcada actualmente con el numero ******, de la Calle ******, de la citada Unidad habitacional, con superficie de terreno de ****** metros cuadrados ****** Y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En ****** metros con avenida *****; **AL SUR:** En ****** Metros, con propiedad ******; **AL ESTE:** En ****** Metros, con lote ******; y, **AL OESTE:** En ****** Metros, con lote ******.

----- Y aporta como documento fundatorio de su pretensión el siguiente:
DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en: 1.- Escritura privada del contrato de compra – venta, de fecha 30 de abril del 1988, respecto del bien inmueble descrito en el inciso a), a favor de *******. A la anterior, se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracciones II y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. DOCUMENTAL PRIVADA.- 1.- Avalúo Catastral con clave catastral *******, emitido por la Tesorería Municipal de *******, en fecha (06) seis de enero del (2022) dos mil veintidós, respecto al inmueble descrito en el inciso a), que señala tiene un



valor catastral de \$** (** pesos **/100 M.N.). A la anterior, se le otorga valor probatorio pleno al tenor de los artículos 336, 337 y 805 fracción V, del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

----- **TERCERO.-** Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen: “La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez”. “ Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil”. “ La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos”.-----

----- Por tanto, se aprueba la adjudicación a favor de la C. ***, del 50% (cincuenta por ciento) de los DERECHOS DE PROPIEDAD que por gananciales matrimoniales le correspondían al autor de la herencia, respecto del siguiente:

- a).- **BIEN INMUEBLE**, identificado como lote de terreno numero ***, de la Manzana *, de la Unidad habitacional **, de **, Y la casa

habitación ahí construida, marcada actualmente con el numero **, de la Calle Avenida *, de la citada Unidad habitacional, con superficie de terreno de ** metros cuadrados *** Y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En ** metros con avenida *; **AL SUR:** En ** Metros, con propiedad ***; **AL ESTE:** En ** Metros, con lote **; y, **AL OESTE:** En *** Metros, con lote **. Actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca número ***, de ***.

----- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública a elección de parte interesada con ejercicio en este distrito judicial o en el lugar donde se encuentren los bienes, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.---

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 1°, 2°, 4°, 105, 108, 794 fracción I, 816, 825, 826 y 827 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

----- R E S U E L V E -----

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO la ADJUDICACIÓN** solicitada por la **C. ***.**-----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba a favor de la **C. *****, la adjudicación del 50% (cincuenta por ciento) de los **DERECHOS DE PROPIEDAD** que por gananciales matrimoniales le correspondían al autor de la herencia, en los términos precisados en esta resolución.-----

----- **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo



pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Publica a elección de parte interesada con ejercicio en este Distrito Judicial, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Licenciado ISIDRO JAVIER ESPINO MATA, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE.-----

LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA, Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos. DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS. Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

----- Enseguida se hace la publicación en lista.- CONSTE.-----
L'IJEM/L'RVLL'IIMR.

La Licenciada ILIANA MELO RIVERA, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 68 dictada el VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 por el JUEZ, constante de 3 fojas útiles. Versión

pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, colindancias y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.